

Expediente: **162/22**

Carátula: **QUINTANA MARCELA PATRICIA C/ MANCUSO SEBASTIAN NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/05/2023 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MANCUSO, SEBASTIAN NICOLAS-DEMANDADO

20305983757 - QUINTANA, MARCELA PATRICIA-ACTOR/A

20235180481 - FRONTERA SA, -DEMANDADO

307162716481505 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA, -ACTOR/A

20235180481 - TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -CITADO EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 162/22



H3020152020

AUTOS: QUINTANA MARCELA PATRICIA c/ MANCUSO SEBASTIAN NICOLAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°162/22.

Monteros, 24 de mayo de 2023.

I).- Proveyendo presentación de fecha 22/05/2023 realizada por el Dr. Grosso Nicolas:

a)- Téngase por apersonado al Dr. Grosso Nicolás, como apoderado del demandado Sebastian Nicolas Mancuso en mérito al poder especial para juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero digital N° 20-23518048. Désele intervención de Ley.

b)- Por contestada demanda en tiempo y forma.

c)- Téngase presente lo manifestado respecto a la cobertura dentro del limite de responsabilidad.

d)- Téngase presente la documentación ofrecida que se encuentra agregada en autos.

II)- Atento a las constancias de autos se provee:

1).- Abrase la presente causa a Prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT. Hágase conocer a las partes que en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (art. 1.735 CCCN), esta proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba en los casos que fueran pertinentes.

Conforme a lo dispuesto en Acordada n° 1079/18, y al protocolo de gestión de prueba dictado en su consecuencia: **Líbrese oficio** a UNIDAD FISCAL DE ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS del Centro Judicial Capital a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada "MANCUSO SEBASTIAN NICOLAS S/HOMICIDIO CULPOSO. ART 84 PÁRR. 1. VICTIMA: GUTIERREZ JORGE ARMANDO", Legajo: S-046875/2022" o copias certificadas de la misma, según su estado.

2- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 24/08/2023 a horas 09:00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará de **manera REMOTA (virtual)** y conforme lo dispuesto por los

artículos 445 al 455 del CPCCT)

3- Hágase saber a las partes que: **a)- la audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso, **b)- conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera audiencia de conciliación y proveído de pruebas en forma personal (estar presentes y conectados vía zoom)**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).**FC FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 24/05/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.